

J1466 / 27

Año del 761

27

El Ayuntamiento de Moyula dice  
 Que p. ve. se ha nombrado en vir-  
 dio P. de. á Gerónimo Lazare,  
 que este padece la excepcion de q. en  
 en el año del 760 p. de. P. de. o depo-  
 nitario de los Caudales del comun,  
 de le es deueo q. q. no ha dado  
 su quenta.

Pax. de  
 Donca.











veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. ANODE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y VNO.

Joseph Suñer Es. no de su Mag. d. Domi  
ciliado en el Lugar de Mojuela Caxo fijo  
loy fee y termin. de Verdad a los 18. que el  
presente víeren como Gen. Sasaro actual  
síndico Procurador de este Lugar de Mo  
juela fue Procurador anual de este mis  
mo Lugar en el año proximo pasado el  
veintientos, y sesenta, y como tal Procura  
dor anual en dho año, entraron en poder  
todos los caudales pertenecientes a esse Ayun  
tamiento, y deve dar las cuentas al Ayun  
tamiento actual de todos los caudales que  
han entrado en su poder en el referido  
año, y esto dentro del presente mes en la  
formidad de lo mandado por los se  
ñores del Real Acuerdo de este rey  
no, y para que conste donde convenga  
apertinencia de los señores de los dho  
os del Ayuntamiento de esse dho Lugar se



Moyuela por indisposición de Manuel  
Verdura secretario de dicho Ayuntamiento.

En el presente en la Suya a quinise  
días del mes de Feb. año de mil setec.  
y sesenta uno - Enmi. de los señores de Val

ga

En testimonio de verdad

Joseph Suman



Señor de la Real Audiencia.

SELLO QVARTO. VENTURA  
MARA. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
UNO Y UNO.

Felipe de Grana en mé del Ayuntamiento del  
dicho de Moyuela de q.º presento poder, y  
del usando, ante V.º. pasero y en la me por  
forma d.º.º. Fue las personas q. componían  
el Ayuntamiento de dho. lugar en el año mas an  
ca pasado, en la proposición que hicieron  
á V.º. para el gobierno del Cont.º. propu  
sieron para síndico á Genonimo Larazo  
á quien se le ha puesto en posesión de dho. empleo  
no obstante que padere la excepción legal de  
ser deudor de la Universidad, á Causa de haber  
sido procurador ó Receptor del lugar en el año  
mas cerca pasado, y con este motivo, haber  
entrado en su poder todos los Caudales per  
tenecientes á la Universidad, de los que aun  
no ha dado cuenta como apaxere del testim.  
que en debida forma presento. En esta aten  
ción y de que pareciendo la referida excepción  
que lo invalida para la obtención de dho. Em  
pleo, no parese justo se conserve en el, ni  
que dese de hacerse presente por mi parte  
á V.º. esta Circunstancia. Por tanto.



A V. C. sup. se sirva tener por presenta  
 dos dho Poder, y Testim. y en su vista  
 mandan al referido Gerónimo Lora  
 no, actual Síndico, cese en el ejercicio  
 dho su Empleo, y a las Personas q. componi  
 an el Ayuntamiento del año mas Cera pa  
 rado, q. propongan, otro Sujeto Libre de  
 toda excepcion (supuesto q. ay en dho lugar)  
 para dho Empleo, o en esta razon V. C. tome  
 la providencia q. fuere mas de su agrado  
 y conforme a dho y Just. q. pidote.

D. Joseph Castan.

Diego de Guana

Alto  
55.

Regente  
 D. Juan  
 Carrer  
 Salazar  
 Perales  
 Villava  
 Crespo  
 Penarri  
 Perales

Torrevieja Tebros de Jimenez del 1761. Au. de Gual.

Las Personas, que compusieron el Ayuntamiento del año  
 proximo pasado informen ciertas cosas sobre el comercio  
 de este pedimento, expresando, que Empleo, o encargo es el de  
 curador, o receptor del lugar, quien lo nombra, que causa  
 les manefa, que quantos tiene que dar Gerónimo Lora  
 no por dho encargo, y en que cantidad es alcanzado a la Uni  
 versidad.

Ⓝ

20

Nota